



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TAMAZULA DE GORDIANO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **L.C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- "EI INSTITUTO", por conducto de su departamento de vinculación, promoción y difusión, celebra un convenio de colaboración con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que **"LAS PARTES"**, puedan beneficiarse y apoyarse, así como para que los alumnos se involucren e interactúen en las actividades que se realizan en el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizaran conforme a los programas específicos, elaborados por ambas partes, de acuerdo a las necesidades educativas y de recursos e infraestructura disponible.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de servicio social y residencias, así como aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente, bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara **"EI INSTITUTO"** que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO"** creado mediante decreto número 21920/LVIII/07 del H. Congreso del estado de Jalisco, publicado en la Sección II del Periódico Oficial **"El Estado de Jalisco"**, el día 20 de Octubre de 2007.

II. Su Decreto de Creación antes mencionado dispone en sus artículos 5 fracciones I, II, V; 6, Fracción XVI; y 7 respectivamente que:



~~SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA~~

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología



A).- Su Objeto es:

1. Impartir EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como curso de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades Escolar y Extraescolar; como también diplomados;

2. Desarrollar e impulsar la Investigación Científica y Tecnológica que contribuya al Desarrollo Regional, Estatal y Nacional;

3. Prestar servicios de Asesoría, Elaboración de Proyectos, Desarrollo de Prototipos y capacitación Técnica a los SECTORES PÚBLICO, SOCIAL y PRIVADO que lo soliciten;

Entre sus Atribuciones se encuentra, el celebrar todos los Actos Jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objeto y sus Atribuciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 fracciones VIII y IX del Decreto aludido en punto I de las Declaraciones, el C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ tiene entre sus atribuciones: Representar Legalmente al Instituto, pudiendo sustituir o delegar esta representación en el Abogado general del Instituto o en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, conforme al artículo 2,554 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos en las Entidades Federativas, dichos apoderados tendrán facultades para acudir ante la autoridad laboral, fiscal, civil, administrativa y cualesquiera otra, realizando todos los actos procesales inherentes a cualquier conflicto o controversia que llegare a suscitarse de conformidad con los preceptos legales aplicables; así como celebrar, previa aprobación de la Junta Directiva, convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, organismos del sector social y privado nacional y extranjeros, así como con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

El C. L.C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), la cual tiene número de folio 0000022852162, y de la que se desprenden su nombre, domicilio, firma, y fotografía, quien manifiesta "bajo Protesta de Decir Verdad", que tanto su cargo como los poderes no le han sido revocados en forma alguna.

III. Exhibe su Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la

que se desprende su Denominación Social, y su clave de Registro Federal de Contribuyente, la cual es ITS071020EP1.

IV. Para los efectos del presente Instrumento señala como Domicilio, el ubicado en la Carretera Tamazula-Santa Rosa #329, Tamazula de Gordiano, Jalisco. Teléfono 01 (358) 103-00-60-1030061-1030062 y 1030063 C.P. 49650.

Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes:

A).- Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, tal carácter lo acredita con la Constancia de Mayoría de votos de la Elección de Munícipes para la Integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco de fecha 14 de junio del 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y con su credencial para votar con fotografía expedida por (IFE) Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000098355864 y de la cual se desprende nombre, domicilio, firma y fotografía del Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, quien ostenta el cargo de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

B).- Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco mediante punto de acuerdo en 8 octavo punto tratado en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 primero de octubre del año 2105, le concedió la facultad a la Lic. Matilde Zepeda Bautista, en su calidad de Sindico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que represente al municipio, mismo que se aprobó por unanimidad de votos, quien de conformidad con el artículo 52, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien tiene como obligación representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento. Y con tal carácter los funcionarios públicos aludidos

comparecen a suscribir el convenio de colaboración con **"EL INSTITUTO"**.

II.- De "LAS PARTES":

II.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

II.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C).- Que tiene como Objetivo básico:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "INSTITUTO" y el "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" en materia de colaboración, servicio social y residencias profesionales.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el servicio social se llevará a cabo de acuerdo a al procedimiento del SGI que indica que los alumnos que realicen esta actividad deberán realizarlo en programas de educación para adultos, programas de contingencia, cuidado al medio ambiente, desarrollo sustentable, apoyo a la salud, promotores y/o instructores de actividades culturales, deportivas y cívicas. Los proyectos de residencias profesionales solo se realizarán en proyectos aprobados por la academia de la carrera del alumno participante.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la fecha del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I.- Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

II.- Determinar dentro de los 15 quince días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

III.- Rendir un informe de actividades a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.

2.1 Proporcionar espacios para la realización del Servicio Social por parte de los alumnos de "EL INSTITUTO", previa solicitud por escrito.

2.2 Proporcionar espacios para realizar promoción y difusión de la oferta educativa del "EL INSTITUTO", en su área de influencia.

2.3 Colaborar en la promoción y difusión de los programas educativos instituidos por "EL INSTITUTO", en su área de influencia.

2.4 Que los usuarios de "EL MUNICIPIO", conozcan las bondades, beneficios y oportunidades que "EL INSTITUTO" ofrece.

2.5 Respetar y hacer respetar los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "EL INSTITUTO" en materia de Servicio Social.

2.6 Apoyar y motivar a los estudiantes a la realización de proyectos creativos o innovadores.

TERCERA: "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" de común acuerdo, establecen que este convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio, y hasta el día 31 de Octubre del 2018.

CUARTA: La duración del presente convenio, podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, manifestada a la otra en forma indubitable y por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

QUINTA: La conclusión anticipada del presente convenio, de común acuerdo por ambas partes, deberá prever una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos de "EL INSTITUTO" ni de "EL MUNICIPIO", así como a cualquier imprevisto.

SEXTA: Cualquier cambio en el convenio se realizará por mutuo acuerdo y por escrito, en el momento que cualquiera de las partes lo solicite, y se coordinen para dicha modificación de acuerdo a la disponibilidad de sus tiempos respectivos. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapotlán el Grande Jalisco, el 09 de Agosto de 2016.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



POR "EL INSTITUTO"

[Signature]
**L.C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ.
DIRECTOR GENERAL
ITS TAMAZULA.**

POR "EL MUNICIPIO"



[Signature]
**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



[Signature]
**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
SINDICO MUNICIPAL.**

[Signature]
**LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL.**



"TESTIGO"

[Signature]
**LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OCHOA.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ITS TAMAZULA**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, y el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Con fecha del 09 de Agosto de 2016, el cual consta de 07 hojas incluyendo ésta.



Carretera Tamazula-Santa Rosa 329, C.P. 49650, Tamazula De Gordiano Jalisco, México

Tels. (358)103-0060, 61, 62 y 63 Ext. 1002

<http://www.tectamazula.mx>